



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: **Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00676**

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Ruth Jarleidy González Arias

Presentada en debida forma la demanda, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor del **Fondo Nacional del Ahorro**. en contra de **Ruth Jarleidy González Arias**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 1033736174:

1.1.- Doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y seis con ocho mil novecientos diezmilésimas **(272.356,8931 UVR)** por concepto del capital insoluto de la obligación, equivalente a la suma de setenta y cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos **(\$74.781.259 M/CTE)** a la presentación de la demanda.

1.2.-Por los intereses de mora del capital insoluto relacionado en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 10,50% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

1.3.- Por concepto de cuotas de capital vencidas desde el 5 de octubre de 2019 y hasta la fecha de presentación de la demanda:

N°	Fecha de Pago	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	5/10/2019	237,3302	\$65.163,94
2	5/11/2019	234,2424	\$64.316,12
3	5/12/2019	231,1481	\$63.466,52
4	5/01/2020	228,0472	\$62.615,10
5	5/02/2020	278,4269	\$76.447,90
6	5/03/2020	275,4831	\$75.639,62
7	5/04/2020	272,5338	\$74.829,82
8	5/05/2020	269,5789	\$74.018,49

9	5/06/2020	266,6185	\$73.205,65
10	5/07/2020	263,6524	\$72.391,25
11	5/08/2020	260,6805	\$71.575,25
12	5/09/2020	257,7027	\$70.757,64
13	5/10/2020	254,7192	\$69.938,45
	Total	3.330,1639	\$914.365,77

1.4.- Por el interés moratorio equivalente de cada una de las cuotas en mora que se relacionaron en el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa del 10,50% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

1.5.- Por concepto de interés de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No 5747 del 20 de noviembre del 2018 de la Notaria 13 del circulo de Bogotá, correspondiente a las cuotas dejadas de cancelar desde el 5 de octubre de 2019.

N°	Fecha de Pago	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	5/10/2019	1.588,7747	\$427.994,02
2	5/11/2019	1.557,4328	\$427.625,57
3	5/12/2019	1.556,1084	\$427.262,93
4	5/01/2020	1.554,8014	\$426.903,06
5	5/02/2020	1.553,5120	\$426.549,03
6	5/03/2020	1.551,9377	\$426,116,78
7	5/04/2020	1.550,3801	\$425.689,10
8	5/05/2020	1.548,8392	\$425.266,02
9	5/06/2020	1.547,3149	\$424.847,49
10	5/07/2020	1.545.8074	\$424.433,57
11	5/08/2020	1.544.3167	\$424.024,27
12	5/09/2020	1.542,8428	\$423.619,58
13	5/10/2020	1.541,3857	\$423.219,50
	Total	20153,4538	\$5.533.549,93

1.6.- Por concepto de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas que están a cargo de la demandada, tal y como se estipuló en la Clausula Decima de la Hipoteca contenida en la Escritura Pública No 5747 del 20 de noviembre del 2018 de la Notaria 13 del círculo de Bogotá.

N°	Fecha de Pago	Valor Cuota Pesos
1	5/10/2019	\$50.821,06
2	5/11/2019	\$50.621,33
3	5/12/2019	\$51.760,74
4	5/01/2020	\$51.940,05

5	5/02/2020	\$52.400,49
6	5/03/2020	\$52.592,30
7	5/04/2020	\$52.836,16
8	5/05/2020	\$53.163,85
9	5/06/2020	\$46.553,96
10	5/07/2020	\$56.499,54
11	5/08/2020	\$56.531,76
12	5/09/2020	\$56.479,57
13	5/10/2020	\$82.329,81
	Total	\$714.530,62

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2.- Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

3.- Sobre el embargo solicitado se resolverá en auto aparte.

4.- Se le reconoce personería a la abogada Danyela Reyes González, como apoderada del ente demandante, en los términos del mandato obrante a folio 1 de este proceso (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 80 Hoy **2 de diciembre de 2020.** El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
055a0c4f7d23fbe927d35d6b7b60b2c6a313df3ad37114e9f5945fee042a8866
Documento generado en 01/12/2020 01:09:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>